

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 073 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 MAR. 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N° 201-GAJ/GM/MPMN, El Informe N.º 070-2026-GPP-GM/MPMN, PROVEIDO N° 1517-GPP/GM/MPMN, Informe N° 074-2026-GPP/MPMN, y;

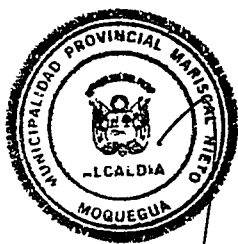
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante, la Ley N° 29332 y modificaciones, se creó el Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, cuyo propósito competencial es incentivar a los gobiernos locales a una mayor recaudación de tributos municipales y a la ejecución del gasto de inversión, a través de asignaciones de recurso adicionales para el cumplimiento de las metas, buscando impulsar la gestión municipal para que mejore la calidad de servicios públicos y promueva el desarrollo sostenible de las localidades.

Que, la **Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que "El Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales de la efectiva y eficiente del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociado a los objetivos nacionales; y señala los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que estén vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, así como se dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales





acceden al referido Programa de incentivos serán establecidos, mediante Decreto Supremo referido pro el Ministerio de Economía y Finanzas"

Que, mediante, Decreto Supremo N° 003-2026-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, y dicta otras disposiciones, el mismo que contempla los siguientes ajustes que forman parte integrante del presente Decreto: a) Poner en conocimiento a las Municipalidades los compromisos del PI; b) Establecer los procedimientos para la implementación de los compromisos del PI para el cumplimiento de metas de sus indicadores asociados; c) establecer los procedimientos para la verificación del cumplimiento de las metas de los indicadores asociados a los compromisos del PI.

Que, mediante, numeral 5.1, Artículo 5°, Título II, establece **Compromisos, indicadores y metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del decreto Supremo N° 003-2026-EF**, "las Municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1, junto a las entidades que lideran su implementación".

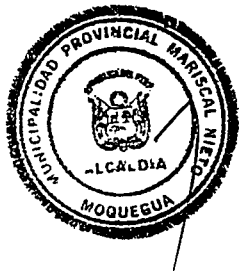
Que, mediante, el numeral 8.1 del artículo 8° de los citados procedimientos, señala que el alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto u otro funcionario como coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas.

Que del mismo modo el numeral 8.2 el Coordinador PI de la Municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya a l cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos. Y el numeral 8.3 es responsabilidad del alcalde facilitar la participación del coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos.

Que, mediante Informe N° 074-2026-GPP/MPMN, emitido por el Ing. Christian Rene Diaz Plata, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Designación de Coordinación del Programa de Incentivos -2026, mediante Acto Resolutivo, en atención al Decreto Supremo N° 003-2026-EF, con el fin de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como la información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos.

Que, mediante Informe N° 0201-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurica, precisa que su informe, está basada en el procedimiento administrativo legal para resolver lo solicitado, toda vez que al estar la normativa clara y al no existir controversia legal, se debe de proceder con la emisión de la Resolución de Alcaldía, **Designando al Coordinador del Plan de Incentivos conforme a lo señalado en el Numeral 8.1 artículo 8°**, con el fin de realizar el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondiente al periodo 2026, debiendo el **Gerente de Planeamiento y Presupuesto indicar los compromisos e indicadores aplicables a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el año 2026**, en atención a lo estipulado al numeral 5.1 artículo 5° del Decreto Supremo N° 003-2026-EF, por lo que esta Gerencia es de la Opinión Legal que es procedente la emisión de resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y artículo 20° inciso 1);





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año 2026, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien será el responsable de coordinar y monitorear el cumplimiento de metas, así como lo estipulado en el numeral 5.1 artículo 5° del Decreto Supremo N° 003-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se anteponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

